BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5591

Viedma, 21 de Agosto de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 14 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

**(Sumario en Pág. 14)**

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

——

**DECRETO Nº 1031**

Viedma, 10 de Agosto de 2017.

Visto el Expediente N° 025042-SET-17, del registro de la Secretaría de Estado de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación N° 23/16 suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Protocolo Preliminar N° 1 Anexo al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que ambas jurisdicciones fueron representadas a los efectos de la firma del Convenio Marco por el Ministerio de Trabajo, Seguridad y Empleo de la Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Protocolo Preliminar N° 1 por el Secretario de Empleo de la Nación y el Secretario de Estado de Trabajo de la Provincia:

Que dicho convenio tiene como objetivo planificar, desarrollar y ejecutar acciones conjuntas y/o coordinadas en materia de Empleo y Formación Profesional en la Provincia;

Que conforme lo dispuesto por la cláusula Décima, "La Provincia" dentro de su estructura organizativa, faculta a la Secretaría de Trabajo a designar a los interlocutores previstos en la cláusula Quinta del Convenio Marco mencionado;

Que es competencia de la Secretaría de Estado de Trabajo intervenir en la promoción de la capacitación, formación y reconversión laboral de los trabajadores, conforme lo establecido en el Artículo 23 Inciso c) Punto 5 de la Ley de Ministerios N° 5.105 y el Artículo 2 Inciso c) de la Ley K N° 3.803;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Trabajo, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03364-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación N° 23/16 y el Protocolo Preliminar N° 1 suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, el cual como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———

Convenio Marco de Cooperación entre El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro para la implementación de Acciones Integradas en Materia de Empleo y Formación Profesional

Entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro, Lic. D. Jorge Triaca, con domicilio en Leandro N. Alem N° 650, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Trabajo", por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el señor Gobernador, D. Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio en Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "Provincia", por la otra parte, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", en el Expediente del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 1.723.111/2016, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto planificar, desarrollar y ejecutar acciones conjuntas y/o coordinadas en materia de Empleo y Formación Profesional en la Provincia de Río Negro.

Segunda: Objetivos Específicos. El presente Convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

1) Generar mecanismos institucionales de intercambio de información y de asesoramiento mutuo que permitan a "Las Partes" conocer las políticas públicas que implementan en materia de Empleo y Formación Profesional;

2) Fortalecer las políticas públicas nacionales y provinciales que en materia de Empleo y Formación Profesional "Las Partes" vienen implementando en la Provincia de Río Negro, a través de su articulación, integración y/o complementación, con el objetivo de maximizar el impacto en los distintos colectivos de beneficiarios;

3) Integrar dentro de la definición de esas políticas la atención de temáticas laborales especificas, en particular las relacionadas con:

a) La contención e integración laboral de los grupos más vulnerables;
b) El acceso al trabajo de personas con discapacidad, en especial las vinculadas a la implementación del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, creado por la Ley N° 26.816;
c) El trabajo decente y la responsabilidad social empresaria;
d) La igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres;
e) La erradicación del trabajo infantil;
f) El teletrabajo;
g) El impacto de las adicciones en el mundo laboral;
h) La integración de poblaciones indígenas;
i) El empleo rural;
j) El respeto a la diversidad sexual en el empleo;
k) La contención de veteranos de guerra;

4) Elaborar y ejecutar en forma conjunta, dentro del marco anteriormente indicado, acciones específicas en materia de Empleo y Formación Profesional para su aplicación en la Provincia de Río Negro, que respondan a las particularidades de las distintas problemáticas que afectan o puedan afectar a la Provincia;

5) Desarrollar mecanismos coordinados de intervención conjunta y/o integrada que permitan atender situaciones de emergencia que impacten o puedan impactar negativamente en el nivel de empleo en zonas, industrias o establecimientos de la Provincia de Río Negro;

6) Determinar indicadores que posibiliten la medición cualitativa y cuantitativa del impacto de las políticas públicas nacionales o provinciales que en materia de empleo y formación profesional se implementan en la Provincia de Río Negro;

7) Monitorear y evaluar cuantitativa y cualitativamente el impacto de las políticas públicas que en materia de empleo y formación profesional se implementan en la Provincia de Río Negro.

Tercera: Plan de Trabajo. “Trabajo”, a través de la Secretaría de Empleo, y “Provincia”, a través de la Secretaría de Trabajo, se comprometen a elaborar, dentro de los sesenta (60) días de suscripto el presente Convenio Marco, un Plan de Trabajo para el año 2016 que comprenda:

1) Intercambio de información sobre las políticas públicas de empleo y formación profesional que cada Parte viene implementando;
2) Análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de políticas públicas de empleo y formación profesional en la Provincia de Río Negro;
3) Diagnóstico sobre la situación del empleo y la formación profesional en la Provincia de Río Negro;
4) Formulación de acciones conjuntas y/o coordinadas en materia de empleo y formación profesional que comprenda indicadores de impacto.

Cuarta: Planes de Trabajo posteriores anuales. Anualmente, “Las Partes” elaborarán nuevos Planes de Trabajo a fin de planificar las acciones conjuntas y/o coordinadas a desarrollar el año siguiente. “Las Partes” se comprometen a arbitrar y disponer las medidas necesarias para que cada plan anual de trabajo pueda ser acordado antes del día 31 de diciembre del año anterior en el que se ejecutarán las acciones.

Quinta: Planes de Trabajo, Interlocutores, Aprobación, “Trabajo” y “Provincia” designarán a los interlocutores habilitados para intervenir en el proceso de elaboración de los Planes de Trabajo, remitiendo sus identificaciones recíprocamente mediante simples notas de intercambio, Los Planes de Trabajo se entenderán por aprobados cuando sean refrendados por “Trabajo”, a través de la Secretaría de Empleo, y por “Provincia”, a través de la Secretaría de Trabajo. Los Planes de Trabajo que sean aprobados formarán parte integrante del presente Convenio.

Sexta: Modalidad de ejecución de acciones. Las acciones que se deriven de los Planes de Trabajo que sean aprobados se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco, en los cuales se definirán los objetivos, las acciones a desarrollar y las obligaciones de cada una de “Las Partes”.

Séptima: Gestión territorial. Las acciones que se deriven del presente Convenio se aplicarán en el territorio con la intervención coordinada de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de “Trabajo”, con ámbito de incumbencia en la Provincia de Río Negro y de las dependencias territoriales de “Provincia” con competencia en ta materia. A estos efectos, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de “Trabajo” actuará en forma articulada, a nivel provincial, con la Secretaría de Trabajo y unidades organizativas bajo su dependencia, y otras entidades provinciales sindicales, sociales, educativas y/o productivas y, a nivel municipal, con las Oficinas de Empleo que integran la Red Servicios de Empleo.

Octava: Participación de organismos provinciales. Para el cumplimiento de los objetivos y acciones que se deriven del presente Convenio, “Provincia” involucrará a todos los organismos públicos bajo su dependencia, con competencia en las distintas materias a abordarse.

Novena: Delegación, “Trabajo” faculta a la Secretaría de Empleo a designar a los interlocutores previstos en la cláusula Quinta, a suscribir Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco y a dictar las normas complementarias y/o de aplicación que sean necesarias para llevar adelante las medidas que se deriven del presente Convenio Marco.

Décima: Delegación. ‘Provincia”, dentro de su estructura organizativa, faculta a:

1) A la Secretaría de Trabajo a designar a los interlocutores previstos en la cláusula Quinta del presente Convenio Marco;
2) Hasta el nivel de Secretarías, a suscribir, en materias de su competencia, los Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente.

Undécima: Invitación a Municipios. “Las Partes” invitarán a adherir al presente Convenio a los Municipios de la Provincia de Río Negro. A tal fin se suscribirán los Protocolos Adicionales que sean necesarios para hacer operativas las acciones en los territorios municipales.

Duodécima: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, y será prorrogado automáticamente a su vencimiento por iguales períodos, salvo decisión en contrario de una de “Las Partes”, decisión que deberá ser notificada fehacientemente a la otra Parte con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

Ambas Partes podrán manifestar su voluntad de terminar anticipadamente la ejecución del presente Convenio con un plazo de notificación a la otra parte que no afecte las acciones en ejecución.

El presente Convenio Marco se tendrá por resuelto de común acuerdo cuando transcurra el plazo de un (1) año sin la ejecución de acciones bajo su marco.

Décimotercera: Divergencias. Jurisdicción Aplicable. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, “Las Partes” se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y si fuere necesario pactan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Décimocuarta: Domicilios. Notificaciones. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, “Las Partes” constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente Convenio. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueran necesarios realizar.

En prueba de conformidad, Las Partes suscriben el presente Convenio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 del mes de a Junio de 2016, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Convenio M.T.E. y S.S. Nº 23

———

Protocolo Preliminar N° 1 Anexo al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 23/2016

Entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario, Prof. D. Miguel Ángel Ponte, con domicilio en Leandro N. Alem N° 650, Piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor Secretario, D. Miguel Ángel Contín, en adelante “Provincia”, con domicilio en Rivadavia N° 55 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, por la otra parte, y ambas en conjunto denominadas “Las Partes”, en el Expediente del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 1.723.111/2016, acuerdan suscribir el presente Protocolo Preliminar Anexo al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 23/2016, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Protocolo Preliminar Anexo al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 23/2016 tiene por objetivo definir, desarrollar y ejecutar acciones conjuntas y/o coordinadas en materia de Empleo y Formación Profesional en la Provincia de Río Negro en esta etapa inicial y hasta tanto se apruebe el Plan de Trabajo para el año 2016.

Segunda: “Las Partes” acuerdan, para esta etapa inicial, las siguientes acciones conjuntas:

1) Diseñar y ejecutar un plan provincial en materia de formación profesional y certificación de competencias laborales para trabajadores afectados por problemáticas de empleo a fin de promover su inserción laboral en diferentes sectores productivos y de servicios que priorice “Provincia”, promoviendo las potencialidades emprendedoras de la población objetivo y teniendo en cuenta las diversas regiones que conforman la Provincia de Río Negro. Fijándose las siguientes metas preliminares de trabajadores a capacitar y/o a certificar competencias laborales por sector:

a) Ganadería: Ciento Cincuenta (150) trabajadores;
b) Agricultura/fruticultura: Trescientos Cincuenta (350) trabajadores;
c) Turismo: Doscientos Cincuenta (250) trabajadores;
d) Gastronomía: Doscientos Setenta y Cinco (275) trabajadores;
e) Construcción: Doscientos Cincuenta (250) trabajadores;
f) Metalmecánica: Cien (100) trabajadores;
g) Informática y Telecomunicaciones: Ciento Cincuenta (150) trabajadores.

2) Implementar el Programa Intercosecha, en los términos previstos por las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 858/2014 y de la Secretaria de Empleo N° 1726/2015, modificatorias y complementarias, e impulsar acciones especiales de promoción y apoyo al empleo rural, con especial énfasis en actividades productivas tradicionales. Previéndose incluir en estas acciones a una cantidad de cinco mil (5000) trabajadores del sector agroindustrial;

3) Diseñar e instrumentar medidas tendientes a la puesta en marcha de un Observatorio de Empleo Provincial, con el objetivo de disponer de información actualizada y sistematizada para la formulación de políticas en materia de empleo y formación profesional y la medición del impacto de las mismas en la Provincia de Río Negro.

Tercera: Las acciones previstas en el presente Protocolo se orientarán prioritariamente a los colectivos más vulnerables de trabajadores, en particular jóvenes y adultos participantes de programas nacionales de empleo, personas con discapacidad, personas que residan en zonas rurales, personas pertenecientes a poblaciones indígenas, personas que se encuentren bajo tratamiento por el consumo de sustancias psicoactivas, personas que integren el colectivo LTGB, veteranos de guerra y mujeres en situación de vulnerabilidad.

Cuarta: Las acciones que se acuerdan en el presente Protocolo Preliminar se integrarán al Plan Anual de Trabajo que “Las Partes” definan para el corriente año, pudiendo las mismas ser readecuadas en tal oportunidad. Las metas cuantitativas fijadas en el presente Protocolo son de carácter preliminar y orientativas, y podrán ser revisadas y/o reformuladas durante la implementación de las acciones.

Quinta: El presente Protocolo Preliminar Anexo tendrá vigencia hasta la suscripción del Protocolo Adicional que apruebe el Plan de Trabajo previsto en el Convenio Marco para el año 2016 o hasta la suscripción de los

Protocolos Adicionales que den operatividad a las acciones aquí acordadas. El presente podrá ser rescindido unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de "Las Partes", debiendo comunicar en forma fehaciente esta decisión a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días.

Sexta: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, "Las Partes" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y si fuere necesario pactan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Séptima: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, "Las Partes" constituyen domicilio en los lugares indicados en el Proemio del presente Protocolo Preliminar. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueran necesarios realizar.

En prueba de conformidad, "Las Partes" suscriben el presente Protocolo en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 2016, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

**DECRETO Nº 1032**

Viedma, 10 de agosto de 2017.

Visto: el Expediente N° 20694-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 5.027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos SA., y NECON S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 36, le corresponde a la Municipalidad de Ingeniero Huergo, la suma total de Pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 77/100 ($ 134.538,77);

Que con fecha 08 de Marzo de 2017 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, aprobando el proyecto presentado por la Municipalidad de Ingeniero Huergo y expresando como monto a percibir Pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 77/100 ($ 134.538,77);

Que con fecha 14 de Mayo de 2017, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Huergo, representada por el Intendente Sr. Miguel Angel Martínez, a efectos de transferir la suma de Pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 77/100 ($ 134.538,77), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 3020-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Huergo, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Ingeniero Huergo (C.U.I.T. N° 30-65056129-1), la suma de Pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 77/100 ($ 134.538.77).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

CONVENIO

(Art. 6º Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015).

En la ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de mayo del año 2017, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador. Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia, por la otra el Municipio de Ingeniero Huergo, en adelante El Municipio, representado por el Señor Miguel Angel Martínez, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q Nº 4818, publicada en cl Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarfuríferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleo; Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley Nº 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Ingeniero Huergo procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Ingeniero Huergo no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo 1 del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.313 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Ingeniero Huergo la suma de Pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 77/100 ($ 134.538,77), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09./2015.

Art. 2º.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Ingeniero Huergo se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º: La Municipalidad de Ingeniero Huergo declara bajo juramento cue posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio

INGENIERO HUERGO

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

Red de gas natural.

Total Inversión: $ 189.658,57

Monto a Transferir: $ 134.538,77

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al tansferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

## DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 965.- 31/07/2017.- Transferir, a partir de la firma del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario al agente Nelson Mario Rapimán (CUIL N° 20-25519091-2 Legajo N° 51704/6), con situación de revista Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, de la Jurisdicción 28 Programa 30, Actividad 01 del Ministerio de Economía, a la Jurisdicción 16 Programa 11, Actividad 01, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos modificándose su situación de revista presupuestaria.- El Mtrio. de Educación y Derechos Humanos deberá notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) el lugar donde se afectó al agente transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 012715-ERH-2.016

DECRETO Nº 966.- 31/07/2017.- Tener por desistido al Cabo Primero (AS-EG) Carlos Daniel Caballero (Legajo Personal N° 8.305) del Recurso Jerárquico interpuesto ante la Resolución N° 5.186 "JEF".- Expte. N° 046879-C-2.013

DECRETO Nº 969.- 31/07/2017.- Transferir definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente María José Lambrecht Sepulveda (CUIL N° 27-37212935-8)- Legajo N° 031663/6 con situación de revista en la Categoría 05- Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844- Planta Permanente- Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02-Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General- a la Jurisdicción 28 Programa 01.00.00.02-del Ministerio de Economía.- Expte. N° 081428-DRH-2.017

DECRETO Nº 971.- 31/07/2017.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Chimpay (CUIT N° 30-67253504-9), por la suma de Pesos ciento noventa y cinco mil ($ 195.000,00) destinado a la compra de cuatrocientos (400) litros de combustible y la contratación de ciento cincuenta (150) horas de maquinaria con destino al programa anual de aplicación de herbicida de hoja fina en cultivos de alfalfa de pequeños y medianos productores de esa jurisdicción.- Expte. 011.081-SAF-2.017.-

DECRETO Nº 1028.- 10/08/2014.- Incrementar el monto asignado al Fondo N° 45 "Fondo Permanente de Asistencia a Personas de la Secretaría de Relaciones Institucionales" dependiente de esta Secretaría General.- Expte. N° 041624-DAP-2.014.-

DECRETO Nº 1029.- 10/08/2014.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos trescientos noventa mil ($390.000,00), a favor de la Cooperativa de Consumo La Estrella Limitada de la localidad de Cinco Saltos (Inscripción Servicio Nacional de Cooperativas, Matrícula N° 1473 otorgada el 2 de Agosto de 1947 e Inscripta en el Registro Provincial de Cooperativas de la Dirección de Cooperativas y Mutuales de Río Negro, bajo Acta N° 001, por Disposición 001/73), destinado a cubrir el gastos que demande la compra de diecisiete equipos de Aire Acondicionado frio/calor para la Farmacia Social (con oficinas y consultorios médicos incluidos) de la Cooperativa.- Expte. N° 143.793-G-2017.-

DECRETO Nº 1030.- 10/08/2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos un millon ($1.000.000,00), a favor de la Cooperativa de Trabajo Frigorifico J.J. Gómez Limitada de la localidad de J.J.Gómez departamento de General Roca (Inscripción Servicio Nacional de Cooperativas, Matricula N° 23953 RPRN N° 577/02), destinado a cubrir parte de los gastos de la construcción de una planta de faena bovina en las instalaciones de la Cooperativa.- Expte. N° 045.811-G-2016.-

DECRETO Nº 1033.- 10/08/2017.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Mariano Alfredo Aguirre (D.N.I N° 30.173.876) al cargo de Secretario Administrativo de la Policía de Río Negro, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 1034.- 10/08/2017.- Aceptar a partir del día 03 de agosto de 2017, la renuncia de la Señora María Elisa Dumpe (D.N.I N° 29.620.705) al cargo de Subsecretaria de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

DECRETO Nº 1035.- 10/08/2017.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Nicolás Gómez (D.N.I N° 29.508.777) en el cargo de Subsecretario de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

DECRETO Nº 1037.- 10/08/2017.- Crear una vacante en la Categoría 3 del Agrupamiento Choferes Oficiales de la Ley L N° 1.844, incorporado por Ley N° 4.993.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría 3 del Agrupamiento Choferes Oficiales de la Ley L N° 1.844, con situación de revista en la Jurisdicción 22 Programa 15.00.00.01-Casa de la Provincia de Río Negro-Capital Federal- dependiente de la Secretaría General, al agente Edgardo Molinari (CUIL. N° 23-10832377-9)- Legajo N° 031628/8-, suprimiéndose la vacante generada en la categoría 3 del Agrupamiento Servicio de Apoyo.- Expte. N° 081464-DRH-2.017

DECRETO Nº 1038.- 10/08/2017.- Reconocer los años laborados por la Señora Elida Lourdes Rodríguez ( D.N.I. N° 22.814.564 - Legajo N° 657.863/2) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 18 de Enero de 1.993 y hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado V, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Elida Lourdes Rodríguez, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 10, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Febrero de 2.013.- Expte. N° 96.888-S-2.016.-

DECRETO Nº 1040.- 10/08/2017.- Reconocer los años laborados por la Señora Julieta Alvarado (D.N.I. N° 29.940.830 - Legajo N° 662.475/8) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 24 de Julio de 2.009 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero — Grado II, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Julieta Alvarado, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 5, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 24 de Julio de 2.014.- Expte. N° 93.389-S-2.014.-

DECRETO Nº 1041.- 10/08/2017.- Aprobar a partir de la firma del Presente Decreto, la modificación de las cláusulas Primera y Segunda, del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Ministro de Desarrollo Social y la Señora Garrido, Noelia Soledad (DNI N° 29.779.950), aprobado por Decreto N° 1017/16, que cumplira funciones de Licenciada en Servicio Social en la Residencia de Adultos Mayores Juan XXIII dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 153866-DRH-17.-

DECRETO Nº 1042.- 10/08/2017.- Hacer lugar al recurso planteado por el Señor Ricardo Ramos (D.N.I. N°14.601.158) a fs. 41/46.- Expte. N° 013.072-ALT-16.-

DECRETO Nº 1043.- 10/08/2017.- Promover automáticamente al agente Rodríguez, Juan José (DNI N° 13.823.618), a la Categoría 12, Agrupamiento Servicio de Apoyo, desde el 01 de Junio de 2017.- Crear una vacante Categoría 12, en el Agrupamiento Chofer Oficial establecidos en los Artículos 23 Bis, 23 Ter y 23 Quáter de la Ley L N° 1.844 Anexo II, modificada por la Ley N° 4.993.- Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto al agente Rodríguez, Juan José (DNI N° 13.823.618), en la vacante mencionada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la que actualmente posee.- Expte. N° 152023-DRH-17.-

DECRETO Nº 1045.- 10/08/2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Señor Luis María Teran Frias (D.N.I. N° 26.872.772), quien desempeñará tareas inherentes a su profesión en la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble de la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno.- Expte. N° 046.242-G-2.016.-

DECRETO Nº 1046.- 10/08/2017.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Luciano Andrés Romano García, D.N.I. N° 31.858.736, quien desempeñará funciones en la delegación V de los Menucos perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. N° 050.202-A-2.016.-

DECRETO Nº 1047.- 10/08/2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Serra, Aldo, (CUIL N° 20-31743710-3), quien desempeñará tareas Profesionales en la Subsecretaria de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expediente N° 148.380-DRH-2.017.-

DECRETO Nº 1051.- 10/08/2017.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Federico Ariel Lenschow D.N.I. N° 39.648.561, quien desempeñará funciones en la Delegación I de Viedma perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expediente N° 050.634-R-2.016.-

DECRETO Nº 1052.- 10/08/2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la Señora Martínez Calvo, Mariana Belén (DNI N° 39.266.198), quien desempeñará funciones como Administrativo en la Dirección de Adultos Mayores en la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expediente N° 036293-DRH-2.016.-

DECRETO Nº 1053.- 10/08/2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de

Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la Señora Manquilef, Graciela Lucrecia (DNI N° 33.291.643), quien desempeñará funciones como Operadora en la Residencia "Cumelen" de la localidad de Maquinchao, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expediente N° 037900-DRH-2.016.-

—oOo—

## RESOLUCION

——

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
**Resolución Nº 569**

Bariloche, 15 de agosto de 2017.

Visto: El Art. 101 del Código Fiscal (Ley I N° 2686 y modificatorias), la Resolución 1012/12 de la ART y;

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2013 la Gerencia de Fiscalización del organismo incluyó en su plan de fiscalización las actividades que desarrollan las agencias de viaje en general y aquellas orientadas al turismo estudiantil en la ciudad de San Carlos de Bariloche en particular;

Que durante las fiscalizaciones efectuadas a las agencias de viajes de turismo estudiantil se detectó que las mismas no asignaban ingresos a la provincia de Río Negro en la determinación del coeficiente unificado, cuando conforme a la posición histórica de la Comisión Arbitral corresponde que la asignación de ingresos en la prestación de servicios se realice al lugar donde los mismos hayan sido prestados;

Que los ingresos fueron asignados erróneamente en detrimento de la Provincia de Río Negro, no evidenciándose falta de voluntad de pago dado que el impuesto fue ingresado a otras jurisdicciones, algunas de las cuales gravan la actividad a una alícuota superior a la vigente en Río Negro;

Que en consecuencia, si bien el sector resultaba potencialmente de un gran interés fiscal debido al gran impacto y al volumen comercial que implica esta actividad, esto no se veía reflejado en la recaudación tributaria provincial;

Que a los fines de regularizar las deudas que hubieran surgido de las fiscalizaciones finalizadas o aquellas que puedan surgir por la rectificación voluntaria de las agencias de viajes de turismo estudiantil conformando la pretensión fiscal de Río Negro, es conveniente establecer un plan de facilidades de pago que contemple ciertas condiciones especiales para su cancelación;

Que el Artículo 101 del Código Fiscal (Ley I N° 2686 y modificatorias) faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente;

Que el segundo párrafo del Artículo precitado prevé que éste organismo tributario podrá disponer la remisión de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los intereses establecidos en el Artículos 122 del Código Fiscal, así como de la totalidad de las multas y demás accesorios que pudieran corresponder sobre las obligaciones fiscales adeudadas por las que se concedan facilidades de pago, de acuerdo a las formas y condiciones que a tal efecto disponga;

Que la Resolución ART N° 1012/12 regula los parámetros generales para la concesión de los planes de facilidades de pago previsto en el Artículo 101 del Código Fiscal, y establece las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinen su caducidad y la forma de la misma;

Que la actividad de turismo estudiantil es muy importante para el sector turístico de la región cordillerana, puesto que involucra directa e indirectamente un gran número de actores económicos y es una fuente de trabajo genuino que rompe con la estacionalidad de las temporadas altas dando trabajo al personal gastronómico, hotelero, del transporte, discotecas, entre otros, durante una gran parte del año;

Que en ésta oportunidad y a efectos de desincentivar la discusión en sede administrativa y judicial respecto al criterio de distribución de la base imponible en las empresas del sector de turismo estudiantil, se hace necesario establecer la aplicación de un régimen de remisión de las multas que correspondería aplicar conforme lo establecido en los párrafos 7° y 8° del Artículo 52 del Código Fiscal, y de los intereses establecidos en el Artículo 122 del Código Fiscal, para las Agencias de viaje de turismo estudiantil que rectifiquen las declaraciones juradas conforme al criterio sentado por el área de Fiscalización del organismo y/o a las que consientan los ajustes y multas fijadas en los procesos de verificación dentro de un período determinado de regularización;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Artículos 5°, 6°, 97, 101 y concordantes de la Ley I N° 2686 y modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo de la Agencia de
Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Las agencias de viaje de turismo estudiantil que hasta el 31/12/2017 consientan los ajustes y multas impuestas en una fiscalización y/o rectifiquen sus declaraciones juradas adoptando para la determinación de la base imponible en el impuesto sobre los ingresos brutos el criterio de asignación de ingresos de acuerdo a la pretensión fiscal, podrán acceder a los beneficios de remisión del ciento por ciento (100%) de las multas que correspondería aplicar conforme lo establecido en los párrafos 7° y 8° del Artículo 52 del Código Fiscal, y del cincuenta por ciento (50%) de los intereses establecidos en el Artículo 122 del Código Fiscal.

Art. 2°.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente podrán acogerse a planes de facilidades de pago en los plazos y condiciones establecidos mediante Resolución ART N° 1012/2012. Cuando se acuerde la cancelación de la deuda mediante débito automático en cuenta corriente o caja de ahorro bancaria no se exigirá el pago del interés previsto en el Artículo 101 del Código Fiscal.

Art. 3°.- El no cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones establecidas implicará la inmediata caducidad de los beneficios establecidos en la presente.

Art. 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.-

Art. 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.

## LICITACIONES

———

Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
ADMINISTRACIÓN
DE PARQUES NACIONALES
Ley Nº 22.351
**Licitación Pública Nº 01**

Lugar y Fecha: San Carlos de Bariloche, 2 de agosto de 2017.

Nombre del Organismno Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nº 01 - Ejercicio 2017.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 - Sistema de Ajuste Alzado.

Expediente Nº 716/2013.

Rubro Comercial: (84) Construcción.

Objeto: Reforma del Galpón Fiscal anexo a la Delegación Regional Patagonia.

Presupuesto Oficial Total: Pesos setecientos veintiocho mil trescientos setenta y ocho ($ 728.378,00).

Retiro y Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: En la Dirección Regional Patagonia Norte, sito en Vicealmirante O'Connor Nº 1188, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro - CP 8400, Tel. 0294-4425436/429727. Mail: *drp@apn.gov.ar,* y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Dirección de Administración, ubicado en Alsina Nº 1418, 4º piso, Of. 405, CABA, o en el sitio web de la O.N.C. *www.argentinacompra.gov.ar,* ingresando al acceso directo “Contrataciones Vigentes”.

Plazo y Horario: Hasta el día 7 del mes de septiembre del año 2017, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, en la Dirección Regional Patagonia Norte, y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Dirección de Administración, en el horario de 10:00 a 13:00 horas (C.A.B.A.).

Costo del Pliego: Pesos cien ($ 100,00).

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Dirección Regional Patagonia Norte, sito en Vicealmirante O'Connor Nº 1188, S. Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro - C.P. 8400, Tel. 02941-4425436/429727.

Plazo y Horario: Hasta las 12:00 horas del 28 de septiembre del año 2017.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Dirección Regional Patagonia Norte, sito en Vicealmirante O'Connor Nº 1188, S. Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro - C.P. 8400, Tel. 02941-4425436/429727.

Día y Hora: El día 28 de septiembre del año 2017 a las 12:15 horas.

Observaciones Generales: Solicitud de Consultas y Aclaraciones al Pliego: Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta el día 18 de septiembre de 2017, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante “Circular Aclaratoria” o “Circular Modificatoria” al requirente y a todos los adquirientes de pliegos, hasta el día 21 de septiembre de 2017, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

—oOo—

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
*Área Compras y Contrataciones*
*Inmuebles*
**Licitación Pública N° INM - 4381**

Llámese a Licitación Pública Nº INM - 4381, para la ejecución de los trabajos de “Remodelación Lay Out” en el edificio sede de la Sucursal Cinco Saltos (RN).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 23/08/17 a las 12:30 horas en el Área Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre Nº 326, 3º piso, Of. 311 (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada Depedencia, en la Sucursal Cinco Saltos (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén (N).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina *www.bna.com.ar.*

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 6.955.576,50, más IVA.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros

**Licitación Pública N° 30/17**

Contratación de Públicidad Institucional impresa en pantalla de 4 x 8 mts, en monocolumnas de caño, para distintos puntos de la provincia de Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cinco millones quinientos cinco mil ($ 5.505.000,00), desglosados.-

Sellado: El pliego se sellará con Tiembre Fiscal de la Provincia, por la suma de pesos quinientos veintiseis con cincuenta centavos (5526,50) Ley N°5.174.-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 07/09/2017 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar.

———

**Licitación Pública N° 31/17:**

Adquisición de un (01) Vehículo Okm Tipo Pik Up, para la Dirección de Comisiones de Fomento, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos ochocientos siete mil seiscientos siete con cincuenta centavos ($ 807.607,50).-

Sellado: El pliego se sellará con Tiembre Fiscal de la Provincia, por la suma de Pesos quinientos veintiseis con cincuenta centavos ($ 526,50) Ley Nº 5.174.-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 07/09/2017 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar.
registrodeoroveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

———

**Licitación Pública N° 35**

Adquisición de indumentaria de seguridad para Cuarteles de Bomberos del Coplin, a cargo de la Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo técnicamente estimado: Pesos ochocientos ochenta y nueve mil sesenta ($ 889.060,00).-

Sellado: El pliego se sellará con tiembre fiscal de la provincia, por la suma de pesos quinientos veintiseis con cincuenta centavos ($ 526,50).-

Garantía de oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 04/09/2017 - Hora: 11:00.-

Pliegos y consultas: En la pagina WEB de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros, Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registrodeproveedoresunico@ suministro.rionegro.gov.ar.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
Presidencia de la Nación

Objeto: “S/Terminación de Escuela Primaria Nº 232 - Ingeniero Huergo - Plan de Obras”.

**Licitación Pública Nº 18/17**

Presupuesto Oficial: $ 17.816.114,55

Garantía de Oferta Exigida: % 1

Fecha de Apertura: 21/09/2017 Hora:10:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de Entrega: 300 días

Valor del Pliego: $ 2.000,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 87.839/edu/2017

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

—oOo—

## COMUNICADOS

——

Provincia de Río Negro
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior
Comandante Luis Piedra Buena
IDEVI

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), intima a la Sra. Vera, Nora Noemí (DNI: 20.363.625) por el incumplimiento de su parte de las Cláusulas Segunda y Tercera del convenio de adjudicación celebrado en octubre de 2013, refrendado por Resolución 183/13, obligación de pago y construir una vivienda familiar en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, en la localidad de Fuerte San Javier, a concurrir a las oficinas técnicas del IDEVI, sito en Ruta 3 Km 975 (CEMAT), dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente, acompañada de su correspondiente descargo, el cual no generará sobre el IDEVI obligación alguna de resolver a favor del adjudicado. Caso contrario, ante la no concurrencia en los plazos indicados, el IDEVI podrá resolver la caducidad de la adjudicación por las razones antes apuntadas. Quedan ustedes debidamente notificados. Viedma, 14 de Agosto de 2017.– Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General - IDEVI.

———

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), intima a la Asociación Civil Cristiana Casa De Dios Puerta Del Cielo por el incumplimiento de su parte de las Cláusulas Segunda y Tercera del convenio de adjudicación celebrado oportunamente en Septiembre de 2011, refrendado por Resolución 154/11, obligación de pago y construcción en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, en la localidad de Fuerte San Javier, a concurrir a las oficinas técnicas del IDEVI, sito en Ruta 3 Km 975 (CEMAT), dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente, acompañados de su correspondiente descargo, el cual no generará sobre el IDEVI obligación alguna de resolver a favor del adjudicado. Caso contrario, ante la no concurrencia en los plazos indicados, el IDEVI podrá resolver la caducidad de la adjudicación por las razones antes apuntadas. Quedan ustedes debidamente notificados. Viedma, 15 de Agosto de 2017.– Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General - IDEVI.

———

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), intima a la Sra. Lillo, Nélida (DNI: 12.362.079) por el incumplimiento de su parte de la Cláusula Tercera del convenio de adjudicación celebrado en octubre de 2005, refrendado por Resolución 218/05, obligación de construcción en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, en la localidad de Fuerte San Javier, a concurrir a las oficinas técnicas del IDEVI. sito en Ruta 3 Km 975 (CEMAT), dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente, acompañada de su correspondiente descargo, el cual no generará sobre el IDEVI obligación alguna de resolver a favor del adjudicado. Caso contrario, ante la no concurrencia en los plazos indicados, el IDEVI podrá resolver la caducidad de la adjudicación por las razones antes apuntadas. Queda usted debidamente notificada. Viedma, 15 de Agosto de 2017.– Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General - IDEVI.

—oOo—

## EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. Galindo Reinaldo Olegario, L.E. Nº 07.393.700, y Sra. Atienza María Elizabet, L.C. Nº 04.453.662, a regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Entrada 21, 1º piso, Dpto. “C”, correspondiente al Plan 231 Viviendas, Operatoria Fo.Na.Vi., en la localidad de Choele Choel, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.- Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo comunicamos que como medida cautelar, y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Lamarque

Plan: 20 Viviendas

Islas Walter Andrés ..... DNI. 26.267.843
y Sosa María Andrea ..... DNI. 26.121.960

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: San Antonio Oeste

Plan: 150 Viviendas

Comezaña, Nazareno Juan ..... DNI 30.134.950
Hicoluk, Andrea del Carmen .... DNI 37.605.367

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quienes consideren necesario impugnar lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional - IPPV.– Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal - Subsecretaría Legal y Técnico - I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Villa Manzano

Plan: 60 Viviendas

Chirino Rubén Alberto ..... DNI. 16.578.680
y Asenjo Silvia del Carmen ..... DNI. 22.583.637

Localidad: Cipolletti.

Plan: 150 Viviendas.

Altamirano Rosana Virginia .... DNI. 23.201.168

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quienes consideren necesario impugnar lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional - IPPV.– Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal - Subsecretaría Legal y Técnico - I.P.P.V.

—oOo—

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

———

A los efectos legales que hubiere lugar, se hace saber que en los autos caratulados: “Sindicatura ex BID C.L. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes - Venta de Cartera de Créditos Nº 14 en “BID s/Quiebra” - Nº 663/2016, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de esta ciudad, a cargo del Dr. Federico G. Bertram, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, se ha dispuesto, mediante Resolución Judicial Nº 423, de fecha 2 de junio de 2017, Llamar a Mejoramiento de Oferta para la adquisición del siguiente bien: Descripción: Cartera activa de créditos, cuya composición consta en el CD rotulado como “Venta de Cartera Activa 14 - 1 Juzgado”, que se encuentra reservado en Secretaría de este Juzgado.- Precio Base Ofrecido: $ 40.000 (pesos cuarenta mil).- Forma de Pago: De contado dentro de los diez días corridos siguientes a la comunicación de la preadjudicación.- Recepción de Ofertas: En sede de Sindicatura Concursal, calle Brown Nº 1744 de la ciudad de Venado Tuerto (CP 2600), en días hábiles de 8:30 a 12 horas, en sobre cerrado, hasta el día 22 de agosto de 2017 a las 10 horas, debiendo reclamar constancia de recepción.- La apertura de sobres se realizará el día de cierre en la sede de la Sindicatura Concursal, y a continuación de ese acto.- En caso de resultar necesario, se efectuarán las Rondas Complementarias de Mejoramientos de Ofertas, con la presencia de todos los oferentes habilitados a participar del proceso.- Se computarán únicamente las ofertas efectiva y materialmente recibidas en término.- Las Ofertas deberán ser presentadas en formulario oficial provisto por la Sindicatura, acompañadas de un ejemplar del Pliego (firmado por el oferente), con constancia de su adquisición.- Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos tres mil).- Ofertas: Sólo se aceptará una (1) oferta por cada oferente.- Días y horas de Consultas: A acordar con la Sindicatura. Mayores datos a los Tel. (03462) 432234 - 420291. Fax (03462) 420768.- La adjudicación provisoria será comunicada por la Sindicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre de recepción de ofertas (o de último acto de mejoramiento), exclusivamente al adjudicado, sin dar derecho a reclamo alguno a los terceros oferentes, y se tendrá por definitiva una vez aprobada por el Juez de la quiebra.- Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado, y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el Art. 182 de la Ley 24.522.- Venado Tuerto, 27 de junio de 2017.- Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Luis Giuliante, DNI. Nº 5.577.699 y Leonor García, Cédula de Identidad Nº 1.275.753, a que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil) en autos caratulados: “Giuliante Luis y García Leonor s/ Sucesión ab intestato” (S-04) (15400-16).- Publíquense edictos durante tres días en Boletín Oficial.- Fdo.: Mariano Castro, Juez subrogante.- San Carlos de Bariloche, 12 de julio de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Civil única, a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, con asiento de sus funciones en calle Castelli Nº 62, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rómulo Pascuali, DNI. Nº 4.344.997, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: “Pascuali Rómulo s/Sucesión” (Expte. Nº 10.487-J21-17).- Publíquense edictos por tres (3) días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 23 de junio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle Paso Nº 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. Ana María Cocce o Ana María Cocce Yensen, DNI. Nº F4.030.282, por el término de treinta días, a que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: “Cocce Ana María o Cocce Yensen Ana María s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-3BA-1608-C2017), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría única.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 2 de agosto de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 1, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en los autos caratulados: “Giunipero Noemí Elma s/Sucesión ab intestato” (F-1629-17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Giunipero Noemí Elma, DNI. Nº 1.721.633.- San Carlos de Bariloche, junio de 2017.- El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en un diario de amplia circulación.- San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría única, a cargo de la Dra. Marcolini Rodríguez María Alejandra, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso Nº 167, planta baja, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: “Suste Sima s/Sucesión ab intestato” (F-3BA-1321-C2016), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Suste Sima, DNI. Nº 93.586.661.- San Carlos de Bariloche, de de 2017.- El presente edicto debe publicarse por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 1 de agosto de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. J. Paso Nº 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Alberto Manuel Cardoner, L.E. Nº 5.106.572 y Dña. Susana Mercedes Schreiber, DNI. Nº 2.789.972, para que hagan valer sus derechos en autos: “Cardoner Alberto Manuel y Schreiber Susana Mercedes s/Sucesión ab intestato” (F-3BA-1628-C2017).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 3 de agosto de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Barros Luisa del Carmen, 29.520.930, en autos caratulados: “Barros Luisa del Carmen s/Sucesión” (Expte. Nº 10436-J21-17).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 11 de julio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Franco Pardo, Ariela Telesfora DNI. 92.742.613 para que comparezcan en autos “Franco Pardo Ariela Telesfora S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 31282) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de junio de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384

de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Delta Edit Pastrana, Libreta Cívica Nº 9.742.669, para que comparezcan en autos: "Pastrana Delta Edit S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1371-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría única a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi, con asiento en el edificio "ciudad judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Zárate Gabriela Romina s/Nombre" (Expte. N° A-2R0-796-F11-17), en atención a lo dispuesto por el Art. 70 C. Civ. y Com., ordena respecto a la solicitud de la Sra. Zárate Gabriela Romina, DNI N° 32.989.345 (Adición de Apellido Materno al nombre de su hijo Laureano González, DNI. Nº 49.925.015) que podrán formularse oposiciones hasta el término de quince días desde la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 8 de agosto de 2017.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el edificio "ciudad judicial", sito en calle San Luis N° 853, 1° piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Tupa Juárez, Angélica y Tupa Juárez, Jesús Rolando s/Nombre" (Expte. Nº A-2RO-683-F16-16), cita a Juan Tupa Giménez, DNI. Nº 11.936.441 por el término de dos días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por dos días.- General Roca, 7 de agosto de 2017.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia Nº 11, Secretaría única, a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi, con asiento en el edificio "ciudad judicial", sito en calle San Luis Nº 853, 1º piso, de la ciudad de General Roca, Segunda circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Iturra Barrientos Isabel Alejandra c/López José Antonio s/Divorcio Vincular" (Expte. Nº 1418-04), cítese al demandado por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por dos días.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado del Defensor Oficial.- General Roca, 7 de agosto de 2017.- Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle Castelli Nº 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Tranamil Argentino, DNI. Nº 12.116.283, en autos: "Tranamil Argentino s/ Sucesión" (Expte. Nº 10555-J21-17).- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 14 de julio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, a cargo del Juzgado de Familia Nº 16, Secretaría única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el edificio "ciudad judicial", sito en calle San Luis Nº 853, 1º piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Aedo Eva Carolina c/Lizama Cocio Sergio Francisco s/Divorcio" (Expte. Nº G-2RO-982-F16-16), cita a Sergio Francisco Lizama Cocio, Run Nº 10.921.260-1, nacionalidad chilena, por el término de dos días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por dos días.- General Roca, 7 de agosto de 2017.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría única del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Pasaje Juramento Nº 190, 4º piso, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Murgic Juan, C.I. Nº 4.006.573 (P.F.), a fin de que se presenten en los autos caratulados: "Murgic Juan s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 16628/17).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, a los 1 días del mes de agosto de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones nº 1, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190, Piso 5to., de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Zalbagoitia Alberto DNI 4.350.166 para que en el plazo de Treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Zabalgoitia Alberto S/ Sucesión Ab-intestato" (Expte: n° F 3BA-1649-C17). Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local de San Carlos de Bariloche, 03 de Agosto de 2017. Fdo. Dr. Mariano A. Castro, Juez - María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado nº. 3 en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez sito en Juan José Paso nº. 167 de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Susana Esther Mateos DNI: 8.789.963 a que se presenten para hacer valer sus derechos en autos Mateos, Susana Esther s/Sucesión Ab-Intestato (F-3BA-1656-C2017).- Publíquense los edictos por tres días en el Boletín Oficial y en algunos de los siguientes diarios ABC sur editora, El Cordillerano o Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 07 de agosto del 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, con asiento en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Guillermina Ibáñez, L.C. Nº 9.735.632, en autos: "Ibáñez Guillermina s/Sucesión" (Expte. Nº 10491-J21-17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 4 de julio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría única, con asiento en Castelli Nº 62, de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Raúl González, DNI. Nº 7.579.507, en autos: "González Oscar Raúl s/Sucesión" (Expte. Nº 10561-J21-17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 13 de julio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, con asiento en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Ariel Ñancuan y/o Jorge Ariel Montani, DNI. Nº 25.618.225, en autos: "Ñancuan Jorge Ariel y/o Montani Jorge Ariel s/Sucesión" (Expte. Nº 10253-J21-16).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 19 de abril de 2017.- - Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa, sito en Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Dña. Mateos Bickel Silvia Liliana, DNI. Nº 16.392.001, a estar a derecho en los autos caratulados: "Mateos Bickel Silvia Liliana s/ Sucesión ab intestato" (S-03) (Expte. Nº 14223-15).- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2016.- Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Hortensio de La Vía o Héctor Hortencio de La Vía, LE Nº 7.560.860, y de la Sra. Claudina Rosa Calderón o Clevdina Rosa Calderón o Rosa Calderón, DNI. N° 3.038.900, para que comparezcan en autos: "De La Vía Héctor Hortensio y Calderón Claudina Rosa S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1427-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de agosto de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfiero Belli, Documento Nacional de Identidad N° 10.942.917, para que comparezcan en autos: "Belli Alfiero S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1418-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 1 de agosto de 2017– Noelia Alfonso, Secretaria.

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Alfredo Adaro, D.N.I. Nro. 7.297.169 para que comparezcan en autos "Adaro José Alfredo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. 12305) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 04 de mayo de 2012.– María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en la calle Castelli Nº 62, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de González Viviana Juana F 2.047.775, en autos caratulados: "González Viviana Juana s/Sucesión" (Expte. Nº 10554-J21-17).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 4 de julio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en la calle Villegas Nº 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ángel Roberto Cabezas, DNI. Nº 7.564.950, y de la Sra. Irene Quijada, DNI. Nº 5.128.230, para que comparezcan en autos: "Cabezas Ángel Roberto y Quijada Irene s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1328-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 3 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elba Garrido, DNI. Nº 9.996.871, para que comparezcan en autos: "Garrido Elba s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1432-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 8 de agosto de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Despacho Especializado Nº 5, con sede en Almirante Brown Nº 115, de la ciudad de Neuquén, comunica que en los autos: "Gabino Celso Correa Cía. de Servicios S.R.L. GTC s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 518.455, año 2017), se declaró con fecha 31/07/2017 la apertura del concurso preventivo de Gabino Celso Correa Cía de Servicios S.R.L., Cuit Nº 30-68451846-8. Fecha de presentación en concurso 7/07/2017.- Se ha designado Sindicatura al Estudio Briones-Frank-Guevara, con domicilio en Avda. Leloir Nº 261, 1º piso, Of. "E", ciudad de Neuquén (Tel. 0298-4589448/4346019).- Se fijaron las siguientes fechas: a) del 22/08/2017 al 18/09/2017 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 32 LC); b) 31/10/2017 para presentar el informe individual (Art. 35 LC); c) 14-12-2017 para presentar el informe del Art. 39 LC; d) La Audiencia informativa tendrá lugar el 29/06/2018 a las 9:00 horas; e) 5/07/2018, clausura del período de exclusividad.- Neuquén, agosto de 2017.- Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Fdo.: Elizabeth García Fleiss, Juez.- Neuquén, 8 de agosto de 2017.- Mariela J. Dupont, funcionaria Oficina Judicial Civil.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaria Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Rolando Vera Solis, a que se presenten a hacerlos valer en autos "Vera Solis Oscar Rolando S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0641/16/J1. Publíquese por un (1) día. Viedma, 22 de Noviembre de 2016.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola en los autos caratulados "RERDA SA. C/Parra Gabriela Viviana S/Ejecutivo" Receptoría D-1VI-4115-C2016 cita por edicto a la demandada Gabriela Viviana Parra D.N.I. 29.237.206, para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Viedma, 03 de julio de 2.017.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Celia Pichiñanco, Documento Nacional de Identidad Nº 4.164.994, para que comparezcan en autos: "Pichiñanco Celia S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1313-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de abril de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Juez cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis 853- 2° piso- de la cuidad de General Roca, Secretaría Única; hace saber que en el Expte. N° 35973-J5-12, caratulado: "Sucesores de Flores Mardones, Adolfo C/ Domínguez, Cayetano y/o Suc. Domínguez Cayetano S/Usucapion", cita y emplaza por quince días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor oficial para que lo represente al Sr. Cayetano Domínguez y a la Sucesión Cayetano Domínguez y/o herederos del mencionado y/o a quien se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como Designación Catastral 05-1-R-006-02.- Publíquese edictos por Dos días en el Diario de Río Negro y Un día en el Boletín Oficial. General Roca, Noviembre 21 de 2016.– Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Angélica Nélida Argentina Constantini, DNI. N° 9.739.743 a presentarse en los autos: "Constantini Angélica Nélida Argentina S/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1404-C3-17). General Roca 8 de Agosto de 2017. Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Anahí Muñoz, Secretaria.

La Sra. Jueza, Dra. Erika Mariel Fontela, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° Once, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Ruta 40 Norte esquina Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Ismael Adan Cabrera, en autos caratulados: "Mansilla, Miguel S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-3EB-101-C2017), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Mansilla (L.E. N° 7.392.210) para que hagan valer sus derechos. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, 14 de Agosto de 2017.– Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

—oOo—

Mariano Alejandro Castro, Juez del Juzgado de 1º Inst. en lo Civil Comercial y Minería N° 1, Secretaría Unica de la Dra. Ma. Luján Perez Pysny, de la IIIº Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Psje. Juramento 190 piso 5° de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Juan Manuel Escudero, D.N.I. 31.939.254, para hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Escudero, Juan Manuel S/Sucesión Ab Intestato (F-1539-17)". Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. S. C. de Bariloche, 22 de Junio de 2017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Marissa L. Palacios - Juez de Familia del Juzgado N° Siete de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Fernández, en autos: "Concha Carlos Iván s/Solicitud de Cambio de Apellido" -Expte. H-4CI-275-F2017, hace saber que en los presentes se solicita la modificación de apellido del Sr. Carlos Iván Concha. DNI. 23.097.813. A tal fin publíquense edicto en diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. "Cipolletti, 01 de Junio de 2017. Publíquese Edictos en la forma dispuesta en el Art. 70 del Código Civil. Fdo.: Dra. Marissa L. Palacios, Juez. Cipolletti, 22 de Junio de 2017.– Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de Luis Beltrán de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo Dra. Marisa Calvo, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carolina Maribel Pérez Carrera, Secretaria; sito en Guerrico Nº 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de Quince días desde la última publicación, a todos los que se consideren afectados con la rectificación del número de documento de la solicitante, Sra. Fuentes Oyarzun Elizabeth Abigail, DNI. Nº 19.030.136, en el Acta de nacimiento de su hijo menor de edad, J.A.R., DNI. Nº 45.259.624, nacido el 12/11/2004, para que lo acrediten en autos caratulados: "Fuentes Oyarzun Elizabet Abigail S/Rectificación de Partidas" (Expte. Nº V-2LB-14-F2016). Publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial. Secretaría, 10 de Julio de 2017.– Dra. Erica V. Lavin Larregain, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en Sarmiento 241, de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Blas

Ramon Lemos, en autos: “Lemos Blas Ramon S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. 0830/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC). San Antonio Oeste, 07 de junio de 2017.– Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pje. Juramento 190 4to. piso de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por Un día a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos a contarse desde la última publicación a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Carlos Oscar Cordi DNI. 7.576.696, para que se presenten a estar a derecho y hagan valer sus derechos, en autos Cordi, Carlos Oscar s/Sucesión Ab Intestato Expte. Nº 16702-17. San Carlos de Bariloche, 15 de Agosto de 2017.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi; Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Roca 599 Planta Baja de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica hace saber que en los autos “Trobbiani Cándido O. S/Quiebra” (Expte. N° 9338-III-) que con fecha 22 de Junio de 2017 se resolvió poner a disposición el informe final y de distribución presentado por la Sindicatura a los fines de que dentro del plazo de los diez (10) días siguientes a la última publicación formulen tanto la fallida como los acreedores las observaciones que consideren ajustadas a derecho (Art.218 de la LCYQ). Asimismo se hace saber que a la Síndico Contadora Susana Beatriz Briones se le regularon honorarios por $ 107.823 y a los Dres. Roberto Joison y María Laura Joison el 20% de lo aquí regulado, Ios que estarán a cargo de la Sindicatura (M.B. 3 sueldos /2.- Mínima legal art. 267, Sueldo de Secretario de Primera Instancia $ 71.882.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un día en el diario Río Negro. General Roca, 28 de Junio de 2017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rubén Darío Ceriani, Documento Nacional de Identidad N° 8.119.326, para que comparezcan en autos: “Ceriani Rubén Darío S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4C1-1424-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Anselmo Segundo Bravo, LE Nº 1.510.079 y de la Sra. Ana Luisa Sánchez, LC Nº 9.733.457, para que comparezcan en autos “Bravo Anselmo Segundo y Sánchez Ana Luisa S/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 30413) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 20 de febrero de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Virginia Marina Conte, Documento Nacional de Identidad N° 3.945.166, para que comparezcan on autos: “Conte Virginia Marina S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1433-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Angel Fotti DNI N° M8.213.143, para que comparezcan en autos “Fotti Luis Angel S/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4C1-1218-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de febrero de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Flor Fuentealba o Flor Fuentealba Núñez, Documento Nacional de Identidad N° 92.479.643, para que comparezcan en autos: “Fuentealba Núñez Flor S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4C1-1348-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de Mayo de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alvaro Alves, Documento Nacional de Identidad N° 93.579.032 y de la Sra. Juana Giacopino, Documento Nacional de Identidad N° 0.875.171, para que comparezcan en autos: “Alves Alvaro y Giacopino Juana S/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1291-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de abril de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Ignacio Alvarado, DNI. N° 5.382.180, para que comparezcan en autos “Alvarado José Ignacio S/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4CI-1184-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 01 de marzo de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

## REMATE

———

Dr. Hugo Horacio Greca, Juez Federal, Titular del Juzgado Federal de General Roca, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por dos días en autos “Banco de la Nación Argentina c/Sirotich S.A. s/ Ejecución Hipotecaria (Expte. N° 16603/2014)”, que el Martillero Público Sr. Pedro David Juárez (Martícula N° 102-CUIT N° 20-13010669-3) procederá a subastar, en las condiciones que más adelante se indican el bien inmueble hipotecado y embargado en autos que, según informe de dominio de fs. 244/245, se encuentra inscripto en la Matrícula 20-4603, descripto como Parcela 02A Quinta 048, El Bolsón - Designación Catastral: 20-1-D-048-02A, Superficie: 1 Ha., 39 As., 03 Cas., 19 Mts.(-)2. La posesión del inmueble la posee el Banco de la Nación Argentina, como acreedor hipotecario, a los fines de la subasta del mismo, en la persona del Sr. Daniel Ayala, como surge del acta de entrega de posesión provisoria de fecha 7 de julio de 2017. A su vez del acta de constatación de fecha 09 de septiembre de 2015, surge que dentro del predio existen seis edificaciones: Una casa de mampostería, techo chapa de cinc de aproximadamente 6 x 7 metros, consta de cocina comedor, dormitorio y baño. Un galpón de 20 mts. x 4 metros de madera, techo de chapa cinc; Un quincho abierto de 6 x 4 mts., con baño, techo de chapa de cinc; Una casa grande mampostería de 6 mts. x 9 mts., techo chapa cinc; Una torre para agua, mampostería, 9 metros de alto de 2 mts. x 2 mts.; Una casita de madera de 2 mts x 2 mts. El inmueble se subasta en el estado de uso y conservación en que se encuentra. Gravámenes y Restricciones Vigentes: (fs. 244/245 y sgtes.) As: 4)- Hipoteca en 1° Grado a/f del BNA por $ 800.000, Esc. N° 79 F° 312 del 06.07.2010, Reg. N° 9 de V. Regina; E.G. 44286, Fecha: 21.07.2010; As. 7)- Hipoteca en 2° grado a/f del BNA por $ 950.000, Esc. N° 36 F° 99 del 20.03.2013, Reg. N° 9 de V. Regina; E.G. 38.796, Fecha: 12.04.2013; As.: 8- Embargo Caduca: 05.03.2020, Oficio del 18.02.2015 Autos “BNA c/ Sirotich S.A. s/ Ejecuciones Varias - Expte. 512/2015 - Juz. Federal; 1°. Inst. G. Roca por $ 175.448,69 + $ 88.000 para responder a intereses y costas, E.G. 34718, Fecha 05.03.2015; AS. 9: Embargo. Caduca: 06.04.2020, Oficio del 12.03.2015 Autos “BNA c/ Sirotich S.A. s/ Ejecución Hipotecaria - Expte. 16603/2014 - Juz. Federal. 1°. Inst. G. Roca por $ 950.000 + $ 475.000 para responder a intereses y costas, E.G. 37.143, fecha 06.04.2015. Inhibiciones: (informe fs. 248)- 1)- Fecha 04.03.2015 - f° 238- en autos “AFIP c/ Sirotich S.A. s/Ejecucion Fiscal”, (Expte. N° 11989/2014 - Juzg. Federal 1° Inst. Sec. Ejec. Fiscales, G. Roca; 2)- Fecha 04.03.2015, F° 235- en autos “AFIP c/ SIROTICH S.A. s/ Ejecución Fiscal”, (Expte. Nº 10671/2014 - Juzg. Federal 1ª Inst. Sec. Ejec. Fiscales, G. Roca. Deudas: ART-Río Negro:(fs. 230): Por Impuesto Inmobiliaria: $ 2593,80, cuota 05/13 al 04/16 D.P.A.: (Fs. 242- Nota del 29.06.2016) - El Inmueble no esta Inscripto en Registro de Usuario del D.P.A., por lo cual no Registra Deudas; Municipalidad de El Bolsón (fs. 237/241): $ 8.800,72 de Cuotas 03 a 12 del 2013, 01 al 12 de 2014, 01 a 12 del 2015, y 01 al 06 del 2016 en concepto de Tasas por Servicios Municipales.

Condiciones de Subasta: Base: $ 1.697.049, Seña: 30% en efectivo o cheque certificado en el acto del remate y a cuenta del precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco (5) días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPC y C. Comisión Martillero: 3% a cargo del comprador. En lo que respecta a los gastos de escrituración deberá estarse a lo dispuesto por el art. 587 del CPCyC. Deudas: Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el inmueble, originadas con posterioridad a la constitución de la hipoteca por el vendedor, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a la toma de

posesión. El impuesto de sellos de la Provincia de Río Negro será a cargo del comprador. Ofertas Bajo Sobre: Se autoriza la recepción de ofertas bajo sobre cerrado, la que ante la carencia de toda reglamentación al respecto, se sujetará a las siguientes reglas: 1) Se dejará constancia en los edictos así como en toda propaganda adicional del remate que se efectúe con o sin autorización del Tribunal - sobre la posibilidad de formular ofertas a través de este medio; 2)- La oferta deberá ser formulado por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, Nº de Documento Nacional de Identidad y Estado Civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto o, en caso de sociedades comerciales, del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es su representante legal. Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas; 3) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el Tribunal, haciendo mención en su exterior al remate al que se refiere, carátula del expediente y juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que se insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal; 4) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate; 5) El martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el Tribunal y ante el Actuario a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y en la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el acta del contenido de la oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, banco girado, etc.), así como del cargo de recepción puesto en el sobre abierto. Constatado el contenido, las ofertas serán suscriptas por el Secretario y luego, nuevamente colocadas en sus sobres originales, y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando el Actuario y el Martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el acta; 6) El acta será reservada en Caja de Seguridad del Tribunal, dejándose en el expediente solamente una certificación del Actuario de haberse celebrado la audiencia, y de haberse reservado el acta en Caja de Seguridad; ella será agregada por el Actuario al expediente en el momento en que se agregue por el martillero el acta de remate; 7) El martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que asista al acto, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate -de lo que se dejará constancia expresa en el edicto- procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas formuladas por ese medio. Las ofertas serán agregadas al expediente junto al acto del remate; 8) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas. En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presentes todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el martillero llamará a mejorar ofertas; en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare presente- o no existiendo otra oferta mayor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surja del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre y 9) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otra, se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Lugar y Fecha de Remate: Calle Tucumán N° 1985 de Gral. Roca el día 24 de agosto de 2017 a las 12 hs., Subasta Sucesiva. Conforme lo dispuesto en el art. 585 del CPCC, en caso de fracasar la venta por la base indicada, se llevará a cabo una segunda subasta el día 20 de septiembre de 2017 a las 12,00 horas en el mismo lugar con la base de $ 1.272.787, manteniéndose todas las demás condiciones. Visitas al inmueble previa comunicación con el Martillero (Tel. 0298-4425244) o Sucursal El Bolsón del BNA - 02944-492521 o Sucursal Villa Regina del BNA - 0298-4461274. - CUIT Martillero: 20-13010669-3 - CUIT BNA (Actor) 30-50001091-2 CUIT Deudora: 30-71214730-6. Secretaría, General Roca,... agosto de 2017.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

## ACORDADAS

––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Acordada N° 19/2017**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de agosto del año 2017, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces y las Señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5190 en su artículo 83 inc. d) establece que los Juzgados de Familia podrán tener hasta dos (2) Secretarías cada uno.

Que asimismo la norma dispone que es el Superior Tribunal de Justicia el que determina las Secretarías que funcionarán tanto en ese Organismo, como en las Cámaras y los Juzgados de Primera Instancia.

Que en Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 07/2017, Punto 3, se aprobó la ampliación a dos Secretarías en los Juzgados de Familia, con implementación gradual conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de infraestructura.

Que corresponde advertir el aumento del volumen de trabajo en los Juzgados de Familia en los últimos años y las particularidades procesales del fuero, destacando aquí la actuación de oficio que se vio incrementada a partir de la puesta en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, datos que se pueden verificar con los informes anuales realizados por el Centro de Planificación Estratégica.

Que se fijó como política judicial, optimizar el servicio de justicia, y en pos de esta meta, resulta pertinente realizar las modificaciones organizacionales correspondientes.

Que en función de lo expuesto se advierte que con el incremento de secretarías por Circunscripción se podrían obtener resultados de gestión que dinamicen la atención del incremento de litigiosidad.

Que en la Tercera Circunscripción Judicial, se pondrá en funcionamiento el proyecto piloto de la Oficina de Tramitación Integral del fuero, coordinada por la Dra. Liliana Piccinini, en el marco del PEC, cuyos, resultados impactarán en toda la Provincia.

Que luego de evaluadas las conclusiones de la experiencia piloto se definirá si la estructura propuesta resulta suficiente con independencia de la cantidad de Jueces.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 206 Inc. 2) de la Constitución Provincial y Arts. 43 Incs. a), j) y u), y 83 de la Ley N° 5190,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Crear una secretaría, adicional a las existentes, en los Juzgados en funciones, con competencia en materia de Familia de todas las Circunscripciones Judiciales.

Art. 2°.- Supeditar la determinación de la secretaría adicional de los Juzgados nuevos a la previa evaluación de su necesidad por parte del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 3°.- Las nuevas Secretarías serán puestas en funcionamiento, previo cumplimiento de las condiciones siguientes: a) que estén disponibles las partidas presupuestarias correspondientes a sus respectivas estructuras orgánico funcionales; b) que se cuente con espacios fisicos, infraestructura y hardware para ello necesarios.-

Art. 4°.- Los Jueces de Familia determinarán la modalidad de la distribución de causas en trámite y las que ingresen a partir de la incorporación de las nuevas secretarías, debiendo resultar dicha modalidad equitativa y equilibrada. La resolución de distribución de trabajo deberá ser adoptada con anterioridad al llamado a concurso para la cobertura del cargo.

Art. 5°: La creación de las nuevas secretarías previstas en el artículo 1° no implicará necesariamente incremento en la plantilla de personal.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, notifíquese y oportunamente archívese.

Ricardo A. Apcarian, Presidente, Superior Tribunal de Justicia - Enrique J. Mansilla, Juez Superior Tribunal de Justicia - Liliana Laura Piccinini, Jueza, Superior Tribunal de Justicia - Sergio M. Barotto, Juez, Superior Tribunal de Justicia - Adriana Cecilia Zarategui, Jueza, Superior Tribunal de Justicia. Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, Superior Tribunal de Justicia.

———

**Acordada N° 20 /2017**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de agosto de 2017, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5020 se aprobó el nuevo Código Procesal Penal y se modificaron sustancialmente las funciones de la Jurisdicción Penal.

Que en los artículos 26 y 30 del mencionado Código se establecen las funciones de las Oficinas Judiciales determinándose que la actividad administrativa queda centralizada en dichos organismos.

Que en consonancia con dicha reforma procesal penal se aprobó la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciéndose en el artículo 67, que las funciones vinculadas a temas de personal, permisos, licencias, entre otras quedarán respecto del fuero penal, en la órbita de las Oficinas Judiciales.

Que en función de ello resulta necesario adecuar las disposiciones del Reglamento Judicial a fin de incorporar la nueva estructura funcional del fuero penal.

Que, conforme a lo expuesto surge que la competencia en materia de superintendencia, en tanto función de carácter administrativa, ha quedado en el ámbito de las Oficinas Judiciales (Dirección General y Direcciones Circunscripcionales).

Que en razón de lo expuesto corresponde incorporar como autoridad concedente de los empleados del fuero penal a los Directores de las Oficinas Judiciales e incorporar la intervención de estos funcionarios en la actividad de los Tribunales de Superintendencia.

Por ello en uso de las facultades previstas en los artículos 43 incisos a), j) y u); 65 inciso j) y 69 inciso r) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 206 inciso 2) de la Constitución Provincial,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las modificaciones a los artículos 69 y 107 del Reglamento Judicial conforme el siguiente texto:

"Artículo 69:

1º) Los titulares de los organismos judiciales y administrativos otorgarán a su personal y Secretarios, todas las licencias contempladas en el presente Reglamento, con excepción de las licencias por:

a) Enfermedad de tratamiento prolongado.
b) Accidente de trabajo o enfermedad profesional.
c) Extraordinarias del art. 100.
d) La de los arts. 95, 96, 97, 98 y 99, cuando las mismas superen los 6 días.

2°) Los Tribunales de Superintendencia General en la Circunscripción, otorgarán las licencias contempladas en el presente reglamento, con las mismas excepciones del inciso 1):

a) A los Jueces de Cámara, quienes deberán remitir la licencia a consideración, consignando que el resto de los integrantes del Tribunal no se encuentran en uso de licencia durante el período solicitado.
b) A los Jueces de Primera Instancia.
e) A los Jueces del Foro Penal con previa conformidad de la Dirección de la Oficina Judicial.
d) A los profesionales que integran el Departamento de Servicio Social y al Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

3°) El Inspector de Justicia de Paz otorgará a los Jueces de Paz titulares y suplentes.

4º) La Secretaría N° 5 del S.T.J., concederá por delegación del S.T.J, las licencias: a los titulares de la Inspectoría de Justicia de Paz, del Archivo General, del Centro de Documentación Jurídica, de la Dirección de Comunicación Judicial, del Centro de Planificación Estratégica, de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, de la Coordinación de la Oficina de Género y al Secretario del Tribunal de Superintendencia Notarial.

5°) La Gerencia de Recursos Humanos concederá por delegación del S.T.J las licencias contempladas en el art. 81° del Reglamento Judicial a Magistrados, Funcionarios y empleados hasta el máximo de un año con noticia al Tribunal de Superintendencia.

6°) El Presidente del S.T.J. concederá las licencias contempladas en el presente Reglamento: a sus colegas, a los Secretarios letrados y privados del S.T.J., al Administrador General, al Subadministrador General, al Auditor Judicial, al Contador General, al Director de los Cuerpos de Investigación Forense y al Director General de las Oficinas Judiciales, con las mismas excepciones del Inciso 1).

7°) Será de competencia exclusiva del Superior Tribunal de Justicia, la concesión de las licencias contempladas en los artículos:

81) Licencia por afecciones de largo tratamiento superiores a un año.

95) Licencia sin goce de haberes, en tanto superen los seis (6) días.

96) Licencia para realizar estudios o actividades culturales en el país o en el extranjero, en tanto superen los seis (6) días.

98) Licencia para el desempeño de cargos electivos de representación política, gremial o mutualista y función directiva del Colegio de Magistrados, en tanto superen los seis (6) días.

99) Licencia especial deportiva en tanto supere los seis (6) días.

100) Licencias excepcionales."

Artículo 107: Las atribuciones de Superintendencia de los incs. 2) y 6) del art. 206 de la Constitución Provincial y la Ley 5190 serán ejercidas por el Superior Tribunal de Justicia, en carácter de Tribunal de Superintendencia por sí o a través de facultades delegadas en sus miembros o supletoriamente en Magistrados y Funcionarios de menor jerarquía. Los actos por delegación quedan sujetos a la revisión y se entienden "ad referendum" del Tribunal de Superintendencia.

Cada Juez delegado de Superintendencia erá asistido en cada sede o subsede por un Tribunal Colegiado de Superintendencia General, que:

a) Estará integrado por el Presidente de la Cámara que ejerza la Superintendencia de cada fuero, el Presidente del Foro de Jueces, elegidos para el respectivo año judicial y el Director de la Oficina Judicial Circunscripcional. En caso de más de una Cámara del mismo fuero, los titulares de ellas se rotarán anualmente por su orden a estos efectos.
b) En ausencia del Juez delegado, le subrogará en sus funciones. Puede adoptar resoluciones "ad referendum" del Juez delegado y el Superior Tribunal de Justicia.
c) Sesionará como mínimo mensualmente bajo la presidencia del Juez delegado o, en su ausencia, del Juez con mayor antigüedad de entre sus miembros.
d) Las reuniones del Tribunal Colegiado de Superintendencia General se realizarán en la sede del edificio donde funcione la Gerencia Administrativa en cada sede o subsede. En ausencia del Juez delegado, quien presida la sesión asistido por el gerente administrativo, le comunicará el contenido y los resultados de la misma, a los fines pertinentes.

Las funciones delegadas de superintendencia en las subsedes de organismos jurisdiccionales o del Ministerio Público, o sea aquellas que no se corresponden con la sede de cada Circunscripción, serán ejercidas de conformidad a los criterios que en cada Circunscripción determine para los organismos jurisdiccionales y auxiliares el respectivo Juez delegado del S.T.J. ( o en su ausencia, el Tribunal de Superintendencia General) o el Fiscal General para el Ministerio Público:

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ricardo A. Apcarian, Presidente, Superior Tribunal de Justicia - Enrique J. Mansilla, Juez Superior Tribunal de Justicia - Liliana Laura Piccinini, Jueza, Superior Tribunal de Justicia - Sergio M. Barotto, Juez, Superior Tribunal de Justicia - Adriana Cecilia Zarategui, Jueza, Superior Tribunal de Justicia. Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, Superior Tribunal de Justicia.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

SHALOM S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "SHALOM S.R.L." Socios: Claudio Elías Beovide, DNI. N° 16.759.235, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Víctor Hugo N° 1851 de General Roca, Provincia de Río Negro y la señora Sandra Rossana Días, DNI. N° 16.375.155, argentina, casada, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Víctor Hugo N° 1851 de General Roca, Provincia de Río Negro; Fecha de Constitución: 30 de Octubre del 2016. Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina SHALOM S.R.L. y decide fijar su domicilio legal en Víctor Hugo N° 1851 de General Roca, Provincia de Río Negro. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros y/ o representando a estos, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra-venta de prendas de vestir, ropa interior, accesorios de moda y blanquería, hilados, hilos, lanas, tejidos, artículos de mercería, medias y artículos de punto, mantelería y ropa de cama, artículos de tapicería, tapices, alfombras, prendas de cuero y piel, calzados, zapatería, zapatillas, suelas, talabartería, artículos de plásticos, artículos de caucho, calzado de caucho y otros, objetos de loza, barro, artículos de bazar, menaje, artículos de vidrio y cristal, vidrios planos y templados. Capital: Se fija en la suma de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000) dividido en ochenta (80) cuotas de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, de la siguiente manera: a) el Señor Claudio Elías Beovide, cuarenta (40) cuotas o sea pesos cuarenta mil ($ 40.000) y b) la Señora Sandra Rossana Días, cuarenta (40) cuotas o sea pesos cuarenta mil ($ 40.000). Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en función de lo previsto por el art. 149 de la Ley 19.550. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio, señor Claudio Elías Beovide, DNI. N° 16.759.235, quien revestirá la calidad de Gerente de la sociedad. El gerente tendrá todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones o actividades ajenas al objeto social o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, por lo que podrán intervenir en todos los actos jurídicos y asuntos u operaciones o bancarias autorizadas por la ley, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Dec. 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con

la expresa limitación de que para comprar y vender bienes inmuebles y constituir sobre los mismos hipoteca, se deberá tener la conformidad previa de la mayoría de los socios. En caso de ausencia fehacientemente comprobada y por cualquier motivo que la causare del Sr. Claudia Elías Beovide, DNI. N° 16.759.235, la Dirección y Administración estará a cargo de la Sra. Sandra Rossana Días, DNI. N° 16.375.155, quien ejercerá el cargo de forma inmediata y automática y con las mismas facultades, sin necesidad de realizar asambleas y/o reuniones de socios para ello. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. Ejercicio Económico: Cierra el 30 de Junio de cada año.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, 1° Piso. General Roca, Agosto de 2017. Publíquese edictos.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

FARMACIA MEDARD

Se hace saber por el término de ley que Susana Indira Medard DNI Nº 20.460.964, domiciliada en calle Santa Fé y Entre Ríos S/N de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, vende, cede y transfiere a favor de Miguel Angel Saggina DNI Nº 22.210.606, con domicilio en Cipolletti Nº 157 Villa Regina, Provincia de Río Negro el fondo de comercio que gira bajo la razón social Farmacia Medard ubicada en calle Vieytes Nº 416, de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Oposiciones de ley en Estudio Jurídico Arias - Abogados - sito en calle Monseñor Esandi 55 - 1º Piso de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Villa Regina, 01 de agosto de 2017.

Adrian Gustavo Saggina, Abogado.

—oOo—

## CONVOCATORIAS

———

ASOCIACION CIVIL DE ATLETISMO Y ACTIVIDADES NÁUTICAS

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 11 de Septiembre de 2017, a las 18:00 horas, en calle Mitre 634 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 31/10/2016.

4°.- Altas y Bajas de Socios.

Painecura Fabio, Presidente.– Fernández Marisa, Secretaria.

—oOo—

CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación Club Atlético Juventud Unida en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 31 de agosto de 2017, en sus instalaciones de Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado, a partir de las 19, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.-

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.-

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31.05.16 y 31.05.17.-

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de un año, once (11) titulares y tres (3) suplentes.-

Punto 5) Elección de dos titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de un año.-

Punta 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Feliciano Carrasco, Presidente.– Omar Grill, Secretario.– Walter N. Cabrera, Tesorero.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR "CORONEL BELISLE"

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Coronel Belisle" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 31 de agosto de 2017, en sus instalaciones de Coronel Belisle, a partir de las 18, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31.05.17.

Susana Holzinger, Presidente.– Laura V. Brito, Secretaria.– Nury M. Escariz, Tesorera.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CORONEL BELISLE

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Cnel. Belisle en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de septiembre de 2017, en sus instalaciones de Avda. Cnel. Belisle, de Cnel. Belisle, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.-

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2017.-

Juan H. Neyra, Presidente.– Emilce Zeballos, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL ANDARES

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

El Bolsón, 14 de Agosto de 2017.

Andares Asociación civil, comunica a Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 19 hs, en las instalaciones de la Confitería del Polideportivo Municipal, siendo los temas a tratar los siguientes:

1.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea, junto al Presidente y Secretario.

2.- Presentación de los dos (2) informes de Contaduría de los ejercicios 2016, vencido y 2017, de no movimientos contables en esos períodos.

3.- Informar sobre la aprobación a la reforma del Estatuto, por la Dirección de Personas Jurídicas de Viedma.

Cecilia Helling, Presidente.– Uriel Carbajal Díaz, Pro secretaria.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR DEL NIÑO

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 02 de septiembre de 2017 a las 15 hs. (quince horas), en la sede de la Biblioteca.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3.- Designar dos (2) socios para refrendar con la Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea.

4.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los "ejercicios contables" cerrados al 30/06/2017.

5.- Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuenta, según estatuto.

Ferrari Antonia, Presidenta.– Vera Ferrari M. Gabriela, Secretaria.

—oOo—

CLUB EXPERIMENTAL

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Experimental, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a efectuarse el día 06 de Septiembre a las 15,00 hs, en el Polideportivo Municipal N° 2; sito en calles Gral. Pacheco y Tierra del Fuego de la localidad de Cinco Saltos pata tratar el siguiente,

EL ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos de la reiteración de A.G.OF.T.

2. Puesta a Consideración de los estados Contables 2013, 2014, 2015, 2016.

3. Renovación Total de Autoridades.

4. Establecimiento de cuota social.

López Jorge, Presidente.– Páez Alfredo, Secretario.– Muñoz Víctor, Tesorero.

—oOo—

IGLESIA CRISTIANA DEL SEÑOR

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Cipolletti, de Agosto de 2017.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a realizarse el día 09 de septiembre de 2017 a las 10 horas en la sede social de la Iglesia Cristiana del Señor, sito en calle Valcheta n° 1832 de la localidad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) socios para refrendar el presente acta de asamblea junto al Presidente y Secretario

2.- Lectura del acta de la asamblea anterior.

3.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2016.-

Luis Marcelo Llancafilo, Presidente-Pastor.

FIDEICOMISO EL MICHAY

**Convocatoria a Asamblea**

Fernández Oro, 11 de Agosto de 2017.-

Convócase a Asamblea de Fiduciantes, Beneficiarios y Fideicomisarios del Fideicomiso El Michay, a celebrarse en el salón sito en calle Edelman esquina Corrientes de la ciudad de Neuquén Capital, para el día 5 de Septiembre de 2017 a las 18 Hs. La Asamblea se desarrollará conforme al siguiente esquema:

A- Acreditación de personería de los asistentes, que podrán ser titulares o terceros en representación de titulares, con poder, o autorización con facultades suficientes debidamente certificada por Escribano Público.

B- Firma de Registro de Asistencia

C- Tratamiento del siguiente Orden del Día:

1) Presentación del notario y autorización de la Asamblea para su actuación dando fe de los hechos.
2) Informe de gestión del Fiduciario.
3) Evaluación y, en su caso, aprobación de la gestión del Fiduciario.
4) Tratamiento del estado del proyecto y decisión sobre la continuidad o la extinción del Fideicomiso, por aplicación del Art. Segundo inciso d) del contrato.
5) Designación de Beneficiarios y Fiduciantes para la firma del Acta.

*Nota Informativa:* El Art. Décimo Noveno del contrato de Fideicomiso establece que "La Asamblea se considerará válidamente constituida con la presencia de los fiduciantes, beneficiario o fideicomisarios, según el caso, que representen no menos del sesenta por ciento (60%) del capital ..."

*Recomendación:* Se recuerda a los asistentes que deberán concurrir munidos de Documento de Identidad, así como Poder o Autorización si corresponde.

Raúl Héctor González - Fiduciario.

## ACLARACIÓN

ASOCIACION RIONEGRINA
DE ANESTECIA
ANALGESIA Y REANIMACION

En el punto 4 del llamado a convocatoria Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 2017 a las 18 horas, se consignó por error involuntario el año 2017, al referirse al tratamiento del ejercicio finalizado. Siendo el modo correcto: 4) Lectura y consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2016 (art. 23). General Roca, Río Negro, 14 de Agosto de 2017.

Dr. Roberto Consigli, Presidente A.R.A.A.R.– Dra. Cecilia Fontana, Secretaria General A.R.A.A.R.

## S U M A R I O


**SECCION ADMINISTRATIVA** **Pág.**

DECRETOS

1031.- 10-08-2017.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación N° 23/16 y el Protocolo Preliminar N° 1 suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro ..... **1a3**

1032.- 10-08-2017.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Huergo ..... **3**

DECRETOS SINTETIZADOS ..... **4-5**

RESOLUCION ..... **5**

LICITACIONES ..... **5-6**

COMUNICADOS ..... **6**

EDICTO I.P.P.V. ..... **6**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS ..... **6-7**

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS ..... **7a10**

REMATE ..... **10-11**

ACORDADAS ..... **11-12**

**SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ..... **12-13**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO ..... **13**

CONVOCATORIAS ..... **13-14**

ACLARACION ..... **14**

AVISOS BOLETIN OFICIAL ..... **14**


Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

*Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.*

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

**– Viedma:**
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

**– General Roca:**
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

**– Cipolletti:**
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

**– San Carlos de Bariloche:**
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

## *CIERRE DE EDICIONES*

*Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.*


**Venta y Distribución:**
**En el Boletín Oficial**
**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**